



Al contestar cite el No. 2023-01-550139

Tipo: Salida Fecha: 29/06/2023 03:33:51 PM  
Trámite: 87003 - REEMPLAZO/ REMOCION/ CONFLICTO DE INTER  
Sociedad: 800215790 - GESTIONES FINANCIER Exp. 76899  
Remitente: 910 - DIRECCION DE INTERVENCION JUDICIAL  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 3 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 910-009289

## AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

### Sujetos del Proceso

Gestiones Financieras S.A. en toma de posesión como medida de intervención y otros.

### Auxiliar

Daniel Zuluaga Cubillos (Q.E.P.D)

### Asunto

Relevo del cargo  
Designación auxiliar de justicia

### Proceso

Intervención

### Expediente

76.899

## I. ANTECEDENTES

1. Mediante providencia 2017-01-035181 de 1 de febrero de 2017, se decretó la intervención bajo la medida de toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad Gestiones Financieras S.A. y otros, por lo que con misma providencia se designó como agente interventor al señor Luis Ángel Dueñas Gómez.
2. Sin perjuicio de lo anterior, con Auto 2019-01-052657 de 6 de marzo de 2019, se resolvió excluir de la lista de auxiliares de la justicia al señor Luis Ángel Dueñas Gómez, en atención a las causales dispuestas en el numeral 4 del artículo 2.2.2.11.6.1. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, motivo por el cual se relevó de su cargo y se designó al señor Daniel Zuluaga Cubillos (Q.E.P.D), quien tomó posesión del cargo según da cuenta el Acta 2019-03-004717 de 8 de abril de 2019.
3. No obstante lo indicado, con memorial 2023-01-528363 de 21 de junio de 2023, la asesora jurídica perteneciente al equipo de trabajo del agente interventor, indicó que el referido auxiliar de la justicia había fallecido el pasado 13 de junio de 2023, y acompañó el escrito con una copia del registro civil de defunción para que con base en ello se procediera con la designación de un nuevo agente interventor.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Sea lo primero indicar que, dadas las circunstancias acaecidas y esbozadas en los antecedentes de la presente providencia, se hace preciso relevar del cargo de agente interventor al señor Daniel Zuluaga Cubillos (Q.E.P.D), dejando claro que no medió un incumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 2.2.2.11.2.13 del Decreto 1074 de 2025, ni incurrió en alguna de las situaciones dispuestas en el artículo 2.2.2.11.6.1. del mismo cuerpo normativo, sino como consecuencia del lamentable deceso.
2. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 45 de la Resolución Única sobre Auxiliares de la Justicia (Resolución 2020-01-605360 de 20 de noviembre de 2020), son causales de relevo del agente interventor, entre otras, "(...) la muerte o incapacidad física o mental permanente del auxiliar de la justicia".

3. Así las cosas, es menester de este Despacho proceder con la designación de un nuevo auxiliar de la justicia que propenda por el cumplimiento del fin resarcitorio de la intervención adelantada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 4334 de 2008 y continúe con el correcto avance del proceso de toma de posesión que se adelanta respecto de Gestiones Financieras S.A. y otros.
4. Por consiguiente, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1116 de 2006, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 9 del Decreto 4334 de 2008 se requerirá al equipo de trabajo del Doctor Daniel Zuluaga Cubillos (Q.E.P.D) para que proceda a entregar al agente interventor designado la totalidad de la información y los bienes que tengan en su poder relativos al proceso de Intervención antes señalado.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Intervención Judicial (e),

### RESUELVE

**Primero.** Designar como agente interventor para continuar con el trámite de intervención bajo la medida de toma de posesión de la sociedad Gestiones Financieras S.A. y otros, al señor Javier Suarez Torres, identificado con cédula de ciudadanía número 16.360.032, quien tendrá la representación de legal de la sociedad intervenida y la administración de los bienes de las personas naturales objeto de la intervención.

Líbrese los oficios respectivos.

Por el Grupo de Apoyo Judicial comunicar por el medio más expedito esta designación y ordenar su inscripción en el registro mercantil.

El auxiliar de la justicia tiene su domicilio en la Calle 100 No. 19 A 50 Oficina 804 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono (601) 6230906, celular 3106960748, correo electrónico [javiersuarez@gci.com.co](mailto:javiersuarez@gci.com.co).

**Segundo.** Ordenar al interventor que preste, dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, caución judicial por el 0,3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de los intervenidos, de conformidad con la Resolución 100-000867 de 2011, la referida caución judicial deberá amparar toda la gestión del auxiliar de la justicia y, hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones.

**Tercero.** Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a los sujetos intervenidos.

**Cuarto.** Advertir que el valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV), lo anterior en caso de que los sujetos intervenidos no cuenten con activos, o los mismos sean inferiores a la suma anteriormente señalada.

**Quinto.** Advertir al auxiliar de la justicia, que con la firma del acta de posesión queda obligado a acatar el Manual de Ética para auxiliares de la justicia (Resolución 100000082 de 19 de enero de 2016), que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015 incorporado al DUR 1074 de 2015 e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el compromiso de confidencialidad (Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016) e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones.

**Sexto.** Ordenar al interventor atender las consideraciones expuestas en la circular 100-000005 de 27 de julio de 2014, sobre autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT; como quiera que, por sus funciones de administración y representación legal, tiene el deber y la obligación de revisar en todas y cada una de las listas de chequeo disponibles para el

efecto, la información de los potenciales compradores de los bienes de los sujetos intervenidos.

**Séptimo.** Ordenar al interventor para que de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 100-000013 de 22 de diciembre de 2022, remita en los términos allí establecidos, la información contable de los sujetos intervenidos.

**Octavo.** Advertir al auxiliar de justicia que deberá presentar ante el juez de la intervención los reportes de que trata el capítulo VI de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

**Noveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de la presente providencia a la Cámara de Comercio de Bogotá a fin de que proceda al registro del nombramiento del nuevo interventor, una vez quede en firme y se posesione.

**Décimo.** Ordenar al interventor designado, dar cumplimiento a las siguientes etapas procesales y revisar el expediente, para verificar y atender los requerimientos y asuntos que se encuentren pendientes en el mismo.

**Décimo Primero.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, remitir copia de la presente providencia al Grupo de Registro de Especialistas de esta Entidad, para los fines pertinentes relacionados con la lista oficial de auxiliares de la justicia.

**Décimo Segundo.** Requerir al equipo de trabajo del Doctor Daniel Zuluaga Cubillos (Q.E.P.D) para que proceda a entregar a la interventora designada la totalidad de la información y los bienes que tengan en su poder relativos al proceso de Intervención bajo la medida de Toma de Posesión de la sociedad Gestiones Financieras S.A. y otros., aportando copia al proceso para que conste en el expediente.

**Notifíquese y cúmplase.**



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Directora de Intervención Judicial

TRD: ACTUACIONES  
RAD: 2023-01-528363  
FUN: S2555